



# Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

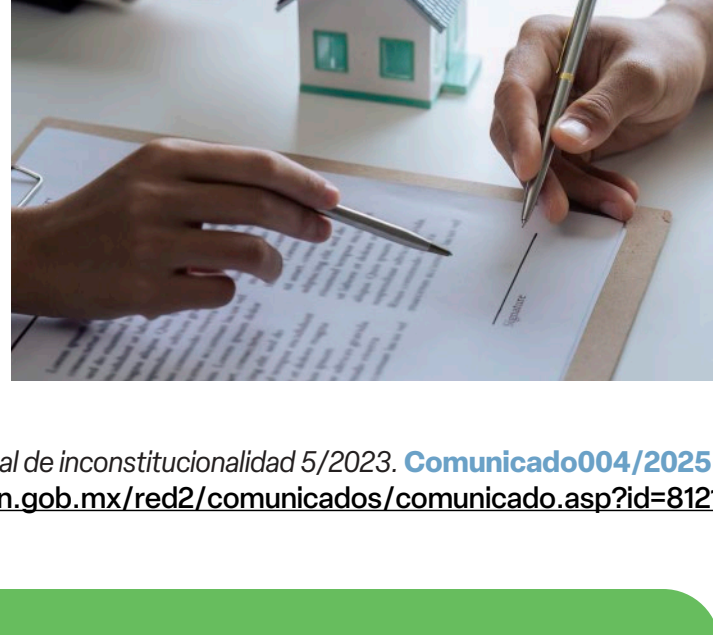
Enero 2025

Durante el mes de enero, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) resolvió diez acciones de inconstitucionalidad, una controversia constitucional, 24 recursos de inconformidad previstos en el Acuerdo General Plenario 4/2024 (relativo al proceso para la elección de personas juzgadoras) y cuatro declaratorias generales de inconstitucionalidad, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

## TOMA DE POSESIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN REMATES

Como resultado de la solicitud formulada por su Primera Sala, *La Corte* emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad del artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual obligaba a la persona que hubiera adquirido un bien en un remate, a obtener la escritura del bien antes de que pudiera tomar posesión de éste.

A través de las declaratorias generales de inconstitucionalidad se expulsan del sistema jurídico las normas generales no tributarias contrarias a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales. Esto con el fin de mantener su congruencia, evitar desigualdades y garantizar la administración de justicia pronta y expedita.



Declaratoria general de inconstitucionalidad 5/2023. **Comunicado 004/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8121>

## REFORMA JUDICIAL



El Alto Tribunal analizó 24 recursos de inconformidad fundamentados en el Acuerdo General Plenario 4/2024 del propio Tribunal Pleno, promovidos contra los dictámenes emitidos por los Comités de Evaluación, los cuales determinaron la no elegibilidad de los aspirantes.

Las personas recurrentes realizaron el procedimiento de inscripción previsto en la Convocatoria a que se refiere el señalado Acuerdo, para ser postuladas como candidatas a ocupar la titularidad de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Recursos de inconformidad previstos en el Acuerdo General Plenario 4/2024, números 342/2024, 446/2024, 347/2024, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 9/2025 y 7/2025. **Comunicado 005/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8122>

Recursos de inconformidad previstos en el Acuerdo General Plenario 4/2024, números 6/2025, 1/2025, 8/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 9/2025 y 7/2025. **Comunicado 036/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8155>

## DECRETOS QUE REFORMAN DIVERSAS LEYES FEDERALES

*La Corte* analizó las impugnaciones formuladas por minorías de ambas Cámaras del Congreso de la Unión en contra el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

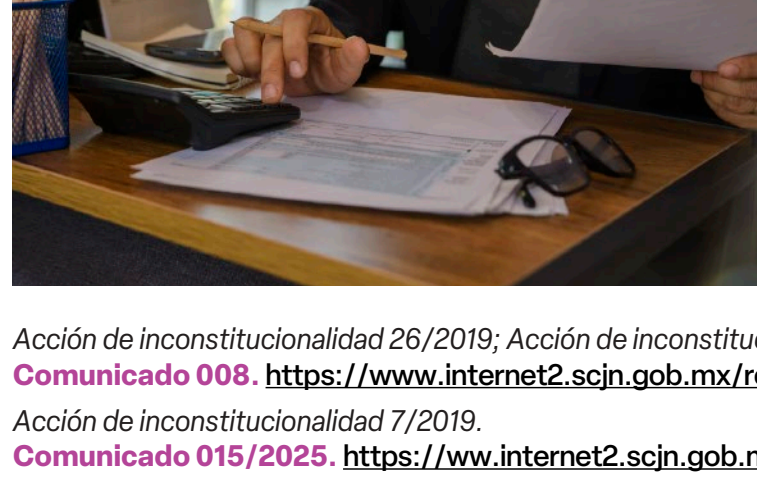
Si bien una mayoría de siete ministras y ministros se pronunciaron en el sentido de que durante el proceso legislativo que dio origen al decreto impugnado se dieron violaciones de carácter invalidante, al no alcanzarse los ocho votos necesarios para su invalidez, se produjo la desestimación en ese aspecto.

Por lo que respecta a las impugnaciones en contra del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, por una posible contradicción o antinomia entre las facultades que en materia de bienes nacionales corresponden a la antes denominada Secretaría de la Función Pública, –en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal– y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público –en términos de la Ley General de Bienes Nacionales–, *La Corte* destacó que el artículo Segundo transitorio de dicho Decreto prevé la derogación de todas aquellas disposiciones que se opongan a lo que en él se establece. Por tanto, ante cualquier interpretación que pudiera generar conflicto entre una ley y la otra, deberá prevalecer lo que establece la señalada Ley General.

Acción de inconstitucionalidad 115/2023; Acción de inconstitucionalidad 120/2023 y su acumulada 122/2023. **Comunicado 007/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8125>



## REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS DE SINALOA, AGUASCALIENTES Y GUERRERO



El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) analizó las impugnaciones formuladas en contra de la normativa en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Ciudad de México y del Estado de Sinaloa. Entre otros aspectos, determinó que las disposiciones no contienen criterios técnicos y objetivos para establecer las remuneraciones de las personas servidoras públicas, lo cual contraviene el artículo 127 de la Constitución Federal.

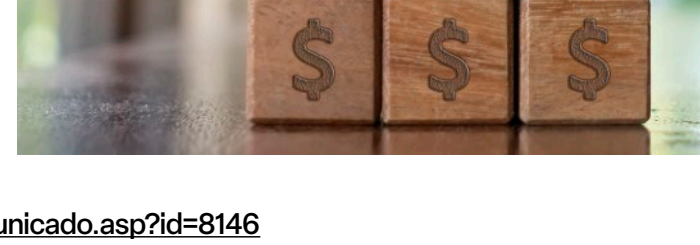
Acción de inconstitucionalidad 26/2019; Acción de inconstitucionalidad 36/2019 y su acumulada 37/2019. **Comunicado 008.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8135>

Acción de inconstitucionalidad 7/2019. **Comunicado 015/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8134>

Acción de inconstitucionalidad 85/2019. **Comunicado 025/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8144>

## INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA FINANCIERA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Luego de analizar las impugnaciones formuladas en contra de diversas disposiciones de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Alto Tribunal invalidó los preceptos que, entre otros aspectos, afectaban la independencia y autonomía financiera del Poder Judicial local, además de que alteraban el sistema de competencias establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Controversia constitucional 24/2019. **Comunicado 027/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8146>

## INVALIDEZ DE LA PENNA DE PRISIÓN VITALICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO



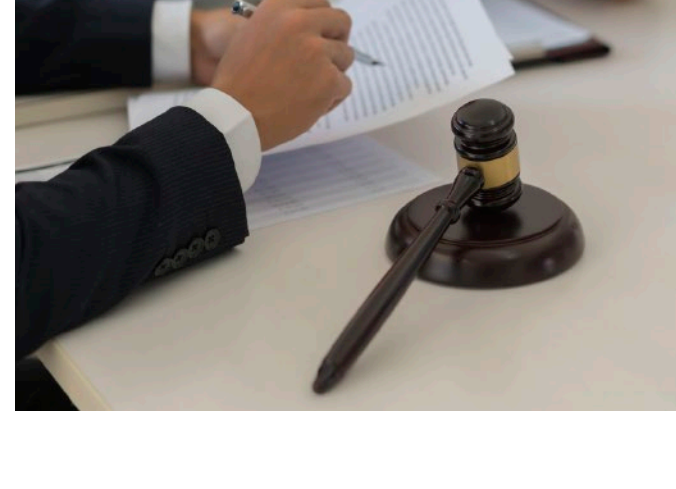
El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó la porción "o prisión vitalicia", de la fracción V, del artículo 242, del Código Penal del Estado de México, que preveía esa sanción para una de las variantes del delito de homicidio, cuando éste se realizara con ensañamiento, crueldad u odio manifiesto, motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, origen étnico, género, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, pues consideró que la prisión vitalicia es una pena inusitada, contraria al derecho a la reinserción social, previsto en el artículo 18 de la Constitución Federal, conforme al cual, el sentenciado podrá obtener no solo la compurgación de la pena, sino incluso alguno de los beneficios preliberacionales establecidos en la ley.

Acción de inconstitucionalidad 78/2019. **Comunicado 028/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8147>

## DECRETO DE REFORMA A LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS

*La Corte* validó el Decreto 65-626, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas; la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad; la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos; la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, todas del Estado de Tamaulipas, publicado el 23 de agosto de 2023.

La determinación del Alto Tribunal estuvo basada, entre otros argumentos, en que durante el proceso legislativo que originó el Decreto impugnado no se cometieron violaciones de carácter invalidante, además de que son infundados los conceptos de invalidez relativos a que no se respetó la veda electoral, pues las normas impugnadas no son de esa materia.



Acción de inconstitucionalidad 201/2023. **Comunicado 029/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8148>

## LEY DE ARANCELES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Derivado de la solicitud formulada por su Primera Sala, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad respecto del artículo 10 de la Ley de Aranceles para el Estado de Baja California, publicada el 10 de marzo de 1977, que preveía los montos a cobrar por los abogados, por las actividades realizadas en los juicios en los que hubieran participado (costas).

A través de las declaratorias generales de inconstitucionalidad se expulsan del sistema jurídico las normas generales no tributarias contrarias a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales. Esto, con el fin de mantener su congruencia, evitar desigualdades y garantizar una administración de justicia pronta y expedita.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2023. **Comunicado 030/2025.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8149>

## PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE CANNABIS DESTINADA A ELABORAR PRODUCTOS PARA FINES DISTINTOS A LOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS

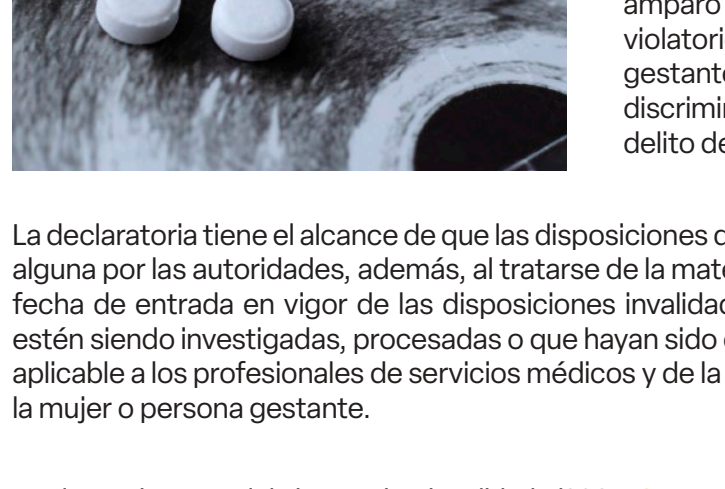
El Alto Tribunal analizó la solicitud formulada por su Primera Sala, en el sentido de emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad de los preceptos de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, que prohíben la siembra, cultivo y cosecha de cannabis para elaborar productos con concentraciones iguales o menores al 1% de THC (tetrahidrocannabinol), para fines distintos a los médicos y científicos. Para la Primera Sala, existen medidas alternativas para la protección de la salud pública, sin imponer una prohibición absoluta.



A través de las declaratorias generales de inconstitucionalidad se expulsan del sistema jurídico las normas generales no tributarias contrarias a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, en el caso, si bien una mayoría de seis ministras y ministros se pronunció en favor de emitir dicha declaratoria, al no alcanzarse la votación mínima de ocho votos requerida, el asunto se desestimó, por lo que las disposiciones mantendrán su vigencia.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 13/2022. **Comunicado 037.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8156>

## INCONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE ABORTO VOLUNTARIO EN CHIHUAHUA



*La Corte*, como resultado de la solicitud formulada por su Primera Sala, emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad de los artículos 143, párrafos primero y segundo, 145 y 146, fracción I, del Código Penal del Estado de Chihuahua, que preveían el delito de aborto voluntario.

El 18 de octubre de 2023, la Primera Sala de *La Corte*, al resolver el amparo en revisión 666/2023, determinó que los preceptos son violatorios de los derechos humanos de las mujeres y de las personas gestantes, especialmente del derecho a la igualdad y no discriminación, así como del derecho humano a la salud, al tipificar el delito de aborto voluntario.

La declaratoria tiene el alcance de que las disposiciones determinadas inconstitucionales no sean aplicadas a persona alguna por las autoridades, además, al tratarse de la materia penal, los efectos de la resolución serán retroactivos a la fecha de entrada en vigor de las disposiciones invalidadas, en beneficio de las mujeres y personas gestantes que estén siendo investigadas, procesadas o que hayan sido condenadas por la comisión de este delito. Ello también será aplicable a los profesionales de servicios médicos y de la salud, siempre que hayan contado con el consentimiento de la mujer o persona gestante.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2024. **Comunicado 038.** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8157>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.